

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 140/2012

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO DEL BCB APROBADOS POR LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N° 104/2011, N° 009/2012 y N° 052/2012 EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 404 GESTIÓN 2012 (PGE – 2012).

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011.

La Ley N° 233 de 13 de abril de 2012.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero 2009.

La Resolución Ministerial N° 404 de 5 de Julio de 2012

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 104/2011 de 23 de agosto de 2011.

La Resolución de Directorio N° 009/2012 de 10 de enero de 2012.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2012-89 de 12 de julio de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-218 de 13 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, ha sido aprobado mediante Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, estando vigente durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un importe total agregado de Bs185.888.910.616.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho Millones, Novecientos Diez Mil, Seiscientos Dieciséis, 00/100 Bolivianos) y un consolidado de Bs145.942.902.291.-

//2. R.D. N° 140/2012

(Ciento Cuarenta y Cinco Mil, Novecientos Cuarenta y Dos Millones, Novecientos Dos Mil, Doscientos Noventa y Un, 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos.

Que la Ley N° 1670 señala que el Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB), tiene la atribución de aprobar el Presupuesto del Ente Emisor para su incorporación en el PGE.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8° determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, en su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 211 aprueba el Presupuesto General del estado (PGE – 2012) el cual incorpora el presupuesto del BCB, con modificaciones en algunas partidas presupuestarias y no así en el importe total.

Que la Ley N° 233 aprueba las modificaciones al presupuesto General del Estado (PGE – 2012), el mismo que incluye la modificación del presupuesto del BCB en un importe de Bs6.475.274.- (Seis Millones, Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil, Doscientos Setenta y Cuatro, 00/100 Bolivianos).

Que el Decreto Supremo N° 29881 aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución Ministerial N° 404 aprueba la modificación presupuestaria en la cual se aprueba el traspaso interinstitucional del Tesoro General de la Nación por Bs20.500.000 (Veinte Millones, Quinientos Mil, 00/100 Bolivianos) para el Banco central de Bolivia, financiado con fuente 41 “Transferencias – TGN” y organismo financiador 112 “Tesoro General de la Nación – Papeles” de acuerdo a la Modificación Presupuestaria N° 0542.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Resolución de Directorio N° 104/2011, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la gestión 2012, que en Ingresos y en Gastos aprobó en Bs2.113.278.376.- (Dos Mil, Ciento Trece Millones, Doscientos Setenta y Ocho Mil, Trescientos Setenta y Seis, 00/100 Bolivianos).

//3. R.D. N° 140/2012

Que la Resolución de Directorio N° 009/2012, aprueba la modificación parcial del presupuesto aprobado, en aplicación de la Ley Financial N° 211, en lo que concierne a gastos, porque el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizó ajustes en partidas presupuestarias de gastos.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG), mediante Informe BCB-SPCG-INF-2012-89 manifiesta que para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 404 que aprueba la modificación del traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación al Banco Central de Bolivia, se deben incrementar en ingresos y gastos en el presupuesto del Banco Central de Bolivia, por la compra de oro en barras a Empresas Mineras Estatales para la emisión de NOCRES fraccionables y negociables con cargo al Presupuesto General del Estado (PGE) destinado a las Reservas Internacionales, en cumplimiento Decreto Supremo N° 1167.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-218 que la adecuación del Presupuesto del BCB en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 244 según lo solicitado por la SPCG es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el presupuesto del Banco Central de Bolivia como señala la Resolución Ministerial N° 404 (05-07-2012) del MEFP, en lo que corresponde al registro de los Bs20.500.000.- (Veinte Millones, Quinientos Mil, 00/100 Bolivianos), adicionado en ingresos y gastos, por lo que el presupuesto por Grupos Presupuestarios del Banco Central de Bolivia, se consigna conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Expresado en Bolivianos)**

Código	Descripción de Grupos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente
100	Ingresos de Operación	560.680.257		560.680.257
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	26.197.846		26.197.846
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	162.992.020		162.992.020
190	Transferencias Corrientes	0	20.500.000	20.500.000
350	Disminución de Otros Activos Financieros	1.363.408.253		1.363.408.253
Total		2.113.278.376	20.500.000	2.133.778.376

//4. R.D. N° 140/2012

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DE GASTOS
(Expresado en Bolivianos)

Código	Descripción de Grupos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente
100	Servicios Personales	78.735.249		78.735.249
200	Servicios No Personales	136.555.106		136.555.106
300	Materiales y Suministros	519.393.332	20.500.000	539.893.332
400	Activos Reales	77.963.410		77.963.410
500	Activos Financieros	8.272.869		8.272.869
600	Servicio de la Deuda Pública	1.163.578.199		1.163.578.199
700	Transferencias	72.371.588		72.371.588
800	Impuestos, Regalías y Tasas	1.333.031		1.333.031
900	Otros Gastos	55.075.592		55.075.592
Total		2.113.278.376	20.500.000	2.133.778.376

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de julio de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

Gustavo Blacutt Alcalá